

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105-MDI

Islay, 10 de Enero del 2011

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el informe N° 003-2011-GAT/MDI de la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando el otorgamiento del beneficio de Condonación Tributaria de pago de Intereses Moratorios y Sanciones de los Tributos Municipales del distrito de Islay;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado N° 27680 y Ley N° 28607;

Que, el Art. 70 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que el sistema tributario de las Municipalidades, se rige por Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, las Municipalidades de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es competente para recaudar, administrar, y fiscalizar sus tributos municipales dentro de la jurisdicción;

Que, el Art. 41 del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario dispone que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACION TRIBUTARIA DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A PERIODOS VENCIDOS E IMPAGOS A LA FECHA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE ISLAY.

Artículo Primero.- OTORGAR el beneficio de condonación tributaria de pago de interés moratorio y sanciones respecto al Impuesto Predial; Arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines; licencias de edificación, Licencias de Funcionamiento y licencias de instalación de publicidad exterior, correspondientes a periodos vencidos e impagos a la fecha, a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Islay.

Artículo segundo.- Fijar que el beneficio de Condonación Tributaria indicando en el Artículo precedente, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 31 de Julio del 2011.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- Disponer que la secretaria general proceda a la publicación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

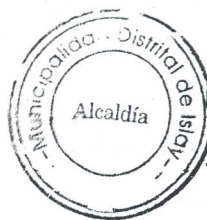
Por Tanto:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cúmplase



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Regina Lavalle Sullasi
ALCALDESA